

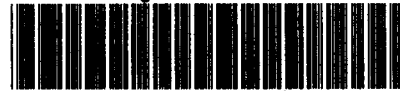


Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20165500269641



20165500269641

Bogotá, 22/04/2016

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

GOLDEN LINE EXPRESS S.A.S.

CARRERA 3 No. 9 - 69 LOCAL 2

SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **7604** de **29/02/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

- Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN No

07604

29 FEB 2016

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **GOLDEN LINE EXPRESS SAS NIT 900496645-3**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Ley 222 de 1995, Ley 79 de 1988, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "*dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte*".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001) y de otra, con la Superintendencia de

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **GOLDEN LINE EXPRESS SAS**
NIT 900496645-3

Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes **a quienes incumplan sus órdenes**, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de *"expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad"*.

Que con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo se hace necesario expedir el Decreto único reglamentario del sector Transporte No 1079 del 26 de mayo de 2015.

Que los numerales 3º, 9º y 13º del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el artículo 10º del Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Con el propósito de adelantar la evaluación del reporte de los ingresos brutos del año 2013 para el pago de la tasa de vigilancia 2014, La Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la Resolución No 30527 del 18 de diciembre de 2014 y la Circular Externa N° 00000003 del 25 de febrero de 2014 dirigida a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control), que de conformidad con la ley le corresponde ejercer, mediante la cual se establece la obligación de remitir la certificación de los ingresos brutos provenientes

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **GOLDEN LINE EXPRESS SAS**
NIT 900496645-3

del desarrollo de la actividad supervisada por la Superintendencia de Puertos y Transporte correspondientes Al año 2013, en el link software tasa de vigilancia TAUX de la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte www.supertransporte.gov.co.

Que mediante la resolución No 04188 del 16 de diciembre de 2014, fijo la tasa de vigilancia para la vigencia fiscal 2013 en el 0,345% de los ingresos brutos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2013, de cada vigilado.

Señalan las respectivas Resoluciones que los ingresos brutos certificados, son la base para la autoliquidación de la tasa de vigilancia de la respectiva vigencia, para el caso, 2013, por consiguiente deben ser fidedignos y reflejar el resultado íntegramente de la actividad transportadora. Adicionalmente dispone que el registro de dicha certificación es de obligatorio cumplimiento para sus destinatarios y su inobservancia dará lugar a las acciones administrativas que correspondan de conformidad con lo previsto en el literal c) y parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 y lo contemplado en la ley 222 de 1995 en los artículos 83 y 84.

HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte expidió la Resolución No 30527 del 18 de diciembre de 2014 y la Circular Externa N° 00000003 del 25 de febrero de 2014 dirigidas a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control) que de conformidad con la ley le corresponde ejercer, mediante la cual se establece la obligación de registrar la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la Superintendencia de Puertos y Transporte correspondiente al año 2013 en el link software tasa de vigilancia TAUX de la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte www.supertransporte.gov.co.
2. Las mencionadas resoluciones fueron publicadas en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia.
3. Dentro de la mencionada Resolución, se estableció la obligación de registrar la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la Superintendencia de Puertos y Transporte correspondientes al año 2013 en el link software tasa de vigilancia TAUX de la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte www.supertransporte.gov.co.
4. Que mediante comunicación No. 20155800102823 del 20 de octubre de 2015 la Coordinadora del Grupo de Recaudos de esta Superintendencia remitió al Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor la relación de los vigilados que no cumplieron con la obligación de reportar los ingresos brutos para la tasa de vigilancia del año 2014, encontrando entre ellos a **GOLDEN LINE EXPRESS SAS NIT 900496645-3**

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **GOLDEN LINE EXPRESS SAS**
NIT 900496645-3

FORMULACION DE CARGOS

De conformidad con lo anterior se tiene,

CARGO UNICO: GOLDEN LINE EXPRESS SAS NIT 900496645-3 presuntamente no registró la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la **SUPERTRANSPORTE**, exigida en la resolución 30527 del 18 de diciembre de 2014 y la Circular Externa N° 00000003 de fecha 25 de febrero de 2014, correspondientes al año 2013, dirigidas a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control), que al tenor disponen:

“ARTÍCULO 1°. Fijese como fecha límite para la presentación y correspondiente pago del formulario de autoliquidación por concepto de tasa de vigilancia para la vigencia 2014, hasta el 30 de diciembre de 2014, en un pago único o por instalamientos cuando se trate de las pequeñas empresas a las que se refiere la ley 1429 de 2010 según lo ordenado por esta norma en su artículo 45.”

Que de conformidad con lo establecido anteriormente da lugar a la aplicación de la sanción establecida en el Literal c) del Artículo 46 de la Ley 336 de 1996, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

....

c. En caso de que el sujeto no suministre la información que legalmente le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante;...”

En concordancia con las precitadas disposiciones, debe darse aplicación a la sanción establecida para la conducta descrita anteriormente, en lo consagrado en el numeral 3) del artículo 86 de la ley 222 de 1995; el cual señala:

“(...)”

3. Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.”

PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

1. Publicación de la resolución en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia.

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **GOLDEN LINE EXPRESS SAS**
NIT 900496645-3

2. Listados de empresas de transporte que no han remitido las certificaciones de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la **SUPERTRANSPORTE** exigidas en la Resolución No 30527 del 18 de diciembre de 2014 y la Circular Externa N° 00000003 del 25 de febrero de 2014, publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia y la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, dirigidas a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control)

3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa en contra de **GOLDEN LINE EXPRESS SAS NIT 900496645-3**, por la presunta transgresión a la Resolución No 30527 del 18 de diciembre de 2014 y la Circular Externa N° 00000003 del 25 de febrero de 2014 por no registrar las certificaciones de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la Superintendencia de Puertos y Transporte correspondientes al año 2013, dirigidas a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control), incumpliendo con lo estipulado en el Literal c) del Artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con lo cual estaría incurso en la sanción prevista en las normas legales vigentes en especial la establecida en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de **GOLDEN LINE EXPRESS SAS NIT 900496645-3** en la dirección fiscal o judicial inscrita en el Registro Único Empresarial anexo al presente acto administrativo, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Fijar un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de **GOLDEN LINE EXPRESS SAS NIT 900496645-3** presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

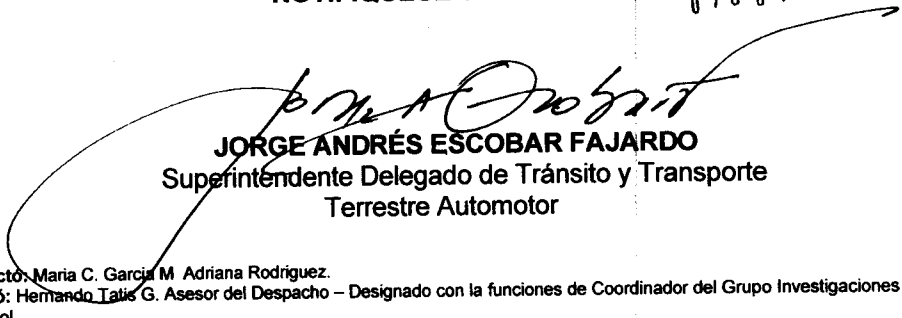
Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **GOLDEN LINE EXPRESS SAS**
NIT 900496645-3

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

07604

29 FEB 2016


JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyecto: Maria C. Garcia M. Adriana Rodriguez.

Revisó: Hernando Tatís G. Asesor del Despacho - Designado con la funciones de Coordinador del Grupo Investigaciones y Control



CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

##ESTADO##MA
20160222

INFORMA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO EXISTE UNA SOLICITUD DE REGISTRO EN TRÁMITE (REFORMA, NOMBRAMIENTO, ETC.), LO QUE EVENTUALMENTE PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN ESTA CERTIFICACIÓN.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : GOLDEN LINE EXPRESS S.A.S.

SIGLA : G.L.X.

N.I.T.:900496645-3

DIRECCION COMERCIAL:CR 2A N 19 - 39

DOMICILIO : MOMPOS

TELEFONO COMERCIAL 1: 3154786743

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CR 3 N 9 - 69 LC 2

MUNICIPIO JUDICIAL: SANTA MARTA

E-MAIL COMERCIAL:transporteglx@hotmail.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL:javierarturobecerrap@hotmail.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 3154786743

FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1429 DE 2010.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00030501

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 3 DE FEBRERO DE 2012

RENOVO EL AÑO 2015, EL 27 DE MARZO DE 2015

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ACTA NO. 0000001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE MOMPOS DEL 14 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00004313 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: GOLDEN LINE EXPRESS S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000002	2012/04/20	ASAMBLEA DE ACCIONISSAN		00004433	2012/08/01
0000002	2012/04/20	ASAMBLEA DE ACCIONISSAN		00004434	2012/08/01



CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGÜE

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

0000003 2012/05/02 ASAMBLEA GENERAL DE MOM 00004449 2012/08/14
0000004 2013/01/28 ASAMBLEA DE ACCIONISSAN 00004622 2013/05/15

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1. PRESTAR POR CUENTA PROPIA, DE TERCEROS Y/O ASOCIADAS A TERCEROS, EN CUALQUIER PUNTO DEL PAÍS Y/O DEL EXTRANJERO EL SERVICIO DE TRANSPORTE EN TODAS SUS MODALIDADES CON VEHÍCULOS HOMOLOGADOS PARA ESTE FIN ASÍ: A) TRANSPORTE: EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL NEGOCIO DE TRANSPORTE DE CARGAS, MERCANCÍAS, FLETES, ACARREOS, ENCOMIENDAS, EQUIPAJES Y PASAJES; NACIONALES E INTERNACIONALES POR VÍA TERRESTRE, FLUVIAL, MARÍTIMA O ÁREA; TRANSPORTE DE CARGA EN GENERAL EN TODAS SUS FORMAS POR TODO EL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL Y EN SUS DIFERENTES MODALIDADES; TRANSPORTE DE CARGA REFRIGERADA, TRANSPORTE DE CARGAS PESADA EN EQUIPOS ESPECIALES, TRANSPORTE DE GRANOS A GRANEL O EN SACOS, TRANSPORTE DE MADERA, TRANSPORTE DE VIDRIOS, TRANSPORTE DE EQUIPOS DE TRANSPORTE EN MODALIDADES DE: BATEAS, LOW-BOY, TARAS, CAVAS REFRIGERADAS O SECAS, TANK-CONTAINERS, TRANSPORTE DE HIELO EN CAMIONES O CAVAS, CAMIONES Y BATEAS, TRANSPORTE DE MATERIALES QUÍMICOS, A GRANEL, EN TAMBORES O CUALQUIER TIPO DE EMBALAJE, TRANSPORTE DE LOS RAMOS DE IMPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE MERCANCÍA EN GENERAL, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE TODO TIPO DE MERCANCÍA SECA, VÁLVERES, BEBIDAS, AGUA POTABLE EN SUS DIFERENTES TIPOS DE ENVASADO Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE LICITO COMERCIO RELACIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SU OBJETO PRINCIPAL, YA QUE EL OBJETO, AQUÍ CITADO, ES DE MANERA ENUNCIATIVO Y NO LIMITADO. B) LOGÍSTICA: ALMACENAMIENTO, DEPOSITO, EMBALAJE Y DISTRIBUCIÓN DE BULTOS, PAQUETERÍA Y MERCADERÍA EN GENERAL, ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y CONGRESOS CON LOGÍSTICAS DE TRANSPORTE; C) SERVICIOS: PRESTACIÓN DE INTEGRAL DE SERVICIOS DE TRANSPORTE GENERAL DE MERCADERÍA, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE STOCKS, FACTURACIÓN, COBRO Y GESTIONES ADMINISTRATIVAS, A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS VINCULADAS AL ÁREA DE TRANSPORTE EN GENERAL; D) SEGUROS: LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN EN GENERAL DE TODA CLASE DE CONTRATOS DE SEGURO PERMITIDOS POR LAS LEYES DE COLOMBIA, O CUALQUIER OTRO PAÍS, DONDE ESTABLEZCAN DOMICILIO, SUCURSAL O AGENCIAS. 2. LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DESTINADOS A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN TODAS SUS MODALIDADES CON VEHÍCULOS PROPIOS Y/O CONTRATADOS PARA DICHO FIN. 3. REALIZAR TRANSPORTE TURÍSTICO ESPECIALIZADO A NIVEL NACIONAL A TRAVÉS DE PLANES TURÍSTICOS CON VEHÍCULO TIPO VANS, MICROBUSES, BUSES, BUSETAS, CAMIONETAS, PROPIOS O DE TERCEROS. 4. RECOGER PAQUETES Y ENCOMIENDAS EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE. 5. REALIZAR PACTOS COMERCIALES CON EMPRESAS DE TRANSPORTE EN GENERAL Y DE TERCEROS CON EL FIN DE AFILIAR VEHÍCULOS DE TRANSPORTE NACIONAL. 6. OPERADOR TURÍSTICO CON REGISTRO NACIONAL DE TURISMO COMO EMPRESA DE TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL. 7. PODER REALIZAR PACTOS COMERCIALES CON EMPRESAS DE TURISMO INTERNACIONALES TALES COMO AGENCIAS DE VIAJES Y TRANSPORTE TURÍSTICO ESPECIALIZADO. 8. PODRÁ EXPORTAR E IMPORTAR VEHÍCULOS Y REPUESTOS EN GENERAL SEGÚN PERMITIDOS POR LA LEY DE COLOMBIA, O DE LAS CUALQUIER OTRO PAÍS. 9. SER EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD



CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

ESPECIAL, TURISMO, MIXTO, BÁSICO A TRAVÉS DE TODOS LOS VEHÍCULOS HOMOLOGADOS PARA ESTE FIN. 10. DESARROLLAR CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 11. LA EMPRESA PODRÁ SER ASOCIADA DE SOCIEDADES COMERCIALES YA SEA COMO ASOCIADA O COMO FUNDADORA O QUE DE SUSTITUCIÓN. 12. CELEBRAR CON EXTRACTOS BANCARIOS O FINANCIEROS Y ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTEXTOS RELACIONADOS CON NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES QUE TENGAN COMO FIN ACRECER SU PATRIMONIO. 13. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, ADMINISTRAR BIENES DE SUS ASOCIADOS O TERCEROS. 14. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL DENTRO DE LOS LÍMITES Y EN LA CONDICIÓN PREVISTA POR LA LEY Y ESTATUTOS PREVISTOS POR LEY Y ESTOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$600,000,000.00

NO. DE ACCIONES: 6,000.00

VALOR NOMINAL : \$100,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$200,000,000.00

NO. DE ACCIONES: 200.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$200,000,000.00

NO. DE ACCIONES: 200.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000007 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 00005360 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

RUIZ GARCIA ALIRIO HERNAN

C.C.00079150858

QUE POR ACTA NO. 0000006 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 5 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00004988 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUBGERENTE

BECERRA PEÑA JAVIER ARTURO

C.C.00007218755

CERTIFICA:

ADMINISTRACIÓN: LA SOCIEDAD TENDRÁ LOS SIGUIENTES ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: 1. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 2. GERENTE. 3. SUBGERENTE. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL, TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS. A LOS REGLAMENTOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA DE



CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

ACCIONISTAS, ESTE A SU VEZ TENDRÁ UN SUBGERENTE QUIEN TENDRÁ SUS MISMAS FACULTADES Y LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES. EL GERENTE Y SUBGERENTE PODRÁ, FIRMAR, CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500135071



Bogotá, 29/02/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
GOLDEN LINE EXPRESS S.A.S.
CARRERA 3 No. - 69 LOCAL 2
MOMPOS - BOLIVAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **7604 de 29/02/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a la empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; en caso de no ser posible esta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual puede ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo **anexo** a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\Felipepardo\Desktop\CITAT 7345.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500160151



Bogotá, 09/03/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
GOLDEN LINE EXPRESS S.A.S.
CARRERA 3 No. - 69 LOCAL 2
MOMPOS - BOLIVAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **7604** de **29/02/2016** por la(s) cual(es) se inició una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para la(s) copia(s) íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

10/3/2016

SVCZ.SIPOST.CO/trazaweosipz/default.aspx?Buscar=RN537839984CO



Trazabilidad Web

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

Find | Next

Guía No. RN537839984CO

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Fecha de Envío: 11/03/2016 00:01:00

Cantidad: 1

Peso: 200.00

Valor: 2500.00

Orden de servicio: 5232860

Datos del Remitente:

Nombre: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES -
Superintendencia de Puertos y Transportes - la soledad

Ciudad: BOGOTÁ

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Dirección: Calle 37 No. 28 B 21

Datos del Destinatario:

Nombre: GOLDEN LINE EXPRESS S.A.S.

Ciudad: Medellín

Departamento: BOLIVAR

Dirección: CARRERA 3 No. - 69 LOCAL 2

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe:

Regreso Asociado:

10/03/2016 06:20 PM CTP.CENTRO A

10/03/2016 11:49 PM CTP.CENTRO A

14/03/2016 08:20 AM PO.MAGANGUE

Admite

En proceso

En proceso

30/3/2016

SVC2.SIPOST.CO/trazaweb/sip2/default.aspx?Buscar=RN537839984CO



Trazabilidad Web

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de versión 1, sigue las instrucciones de ayuda para habilitarlas

1 of 1



Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Fecha de Envío: 11/03/2016 00:01:00

Cantidad: 1

Peso: 200.00

Valor

7500.00

Orden de servicio: 5232860

Datos del Remitente:

Nombre: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES
Superintendencia de Puertos y Transportes - la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Dirección: Calle 37 No. 28 B 21

Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: GOLDEN LINE EXPRESS S.A.S.

Ciudad: Medellín

Departamento: BOLIVAR

Dirección: CARRERA 3 No. - 69 LOCAL 2

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quién

Envío y Regreso

10/03/2016 06:20 PM CTP.CENTRO A

Admitido

10/03/2016 11:49 PM CTP.CENTRO A

En proceso

14/03/2016 08:20 AM PO.MAGANGUE

En proceso

18/03/2016 03:48 PM PO.MAGANGUE

Dirección errada-dev. a remitente

22/03/2016 11:10 AM PO.MAGANGUE

En proceso de devolución a remitente

26/03/2016 12:23 PM CTP.CENTRO A

En proceso de devolución a remitente

28/03/2016 07:26 AM CD.MURILLO TORO

En proceso de devolución a remitente

30/03/2016 02:15 PM CD.MURILLO TORO

devolución entregada a remitente

Publicación 45

N° Res.	Fecha_Resolución	Nombre_Empresa_Vigilado_Persona_Natural	Nit	N° Comparendo	Fecha de Fijación	Fecha Desfijación	Fecha en la que se entiende notificada la Resolución
6381	18/02/2016	ASOCIACION DE JHONSEOS DE PUERTO VALDIVIA	9001892859	NA	07/04/2016	13/04/2016	14/04/2016
6393	18/02/2016	TRANSFLUVIAL EL PUERTO S.A.S.	9002024069	NA	07/04/2016	13/04/2016	14/04/2016
6640	23/02/2016	LIQUIDOS Y CARGA LTDA	8000363138	NA	07/04/2016	13/04/2016	14/04/2016
6698	23/02/2016	TECNIMULAS DEL CARIBE LTDA	9000180423	NA	07/04/2016	13/04/2016	14/04/2016
6785	24/02/2016	CENTRO ADMINISTRATIVO INTEGRAL PARA EL TRANSPORTE S.A.S.	9004796150	NA	07/04/2016	13/04/2016	14/04/2016
6891	25/02/2016	SERVICIOS LOGISTICOS DEL CARIBE S.A.S.	9001225125	NA	07/04/2016	13/04/2016	14/04/2016
6971	25/02/2016	ETP LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S.	9001240214	NA	07/04/2016	13/04/2016	14/04/2016
7008	25/02/2016	MOVIMIENTOS PETROLEROS DE COLOMBIA S.A.S.	9001408155	NA	07/04/2016	13/04/2016	14/04/2016
7082	26/02/2016	ASOMINERAS CABUYARO S.A.S.	9001221270	NA	07/04/2016	13/04/2016	14/04/2016
7084	26/02/2016	OPERADORA LOGISTICA CINCO PUERTOS CINCO (5.5) S.A.	9001892121	NA	07/04/2016	13/04/2016	14/04/2016
7099	26/02/2016	TUR COLOMBIA LIMITED ESPECIAL S.A.S.	9005211861	NA	07/04/2016	13/04/2016	14/04/2016
7125	26/02/2016	OPROYEC GRUPO EMPRESARIAL Y ESTRATEGICO S.A.S.	9001945918	NA	07/04/2016	13/04/2016	14/04/2016
7128	26/02/2016	COOPERATIVA MULTIATIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS	9001916793	NA	07/04/2016	13/04/2016	14/04/2016
7131	26/02/2016	CARGADORA COLOMBIA S.A.S.	9001893889	NA	07/04/2016	13/04/2016	14/04/2016
7140	26/02/2016	MOVILIZADORA DE CARGA DEL MAGDALENA S.A.S.	8190069191	NA	07/04/2016	13/04/2016	14/04/2016
7143	26/02/2016	COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DEL CARIBE	8190062692	NA	07/04/2016	13/04/2016	14/04/2016
7162	26/02/2016	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA	8305037846	NA	07/04/2016	13/04/2016	14/04/2016

se desfiga el 13/05/16 a las 5pm

7208	26/02/2016	TRANSPORTE JCO LTDA	8020183581	NA	07/04/2016	13/04/2016	14/04/2016
7213	26/02/2016	TRANSPORTES DUARTE S.A.	8600247452	NA	07/04/2016	13/04/2016	14/04/2016
7217	26/02/2016	TRANSPORTES Y CAMIONES Y SERVICIOS S.A.S.	8190037414	NA	07/04/2016	13/04/2016	14/04/2016
7265	26/02/2016	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES Y PROPIETARIOS DE SANTA ROSA	8060019073	NA	07/04/2016	13/04/2016	14/04/2016
7487	29/02/2016	NATIVA S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL	8110406779	NA	07/04/2016	13/04/2016	14/04/2016
7510	29/02/2016	EMPRESA DE TRANSPORTES YAYITA S.A.S.	8190022694	NA	07/04/2016	13/04/2016	14/04/2016
7512	29/02/2016	JOGAL LTDA EN LIQUIDACION	8001158414	NA	07/04/2016	13/04/2016	14/04/2016
7556	29/02/2016	MULTISERVICIOS LTDA EN LIQUIDACION	8000590917	NA	07/04/2016	13/04/2016	14/04/2016
7560	29/02/2016	TRANSPORTES ARVALLE LTDA LIQUIDACION	8050265256	NA	07/04/2016	13/04/2016	14/04/2016
7597	29/02/2016	SERVICIOS COOPERATIVOS DE TRANSPORTE SERCOOP LTDA	8190050147	NA	07/04/2016	13/04/2016	14/04/2016
7604	29/02/2016	GOLDEN LINE EXPRESS S.A.S.	9004966453	NA	07/04/2016	13/04/2016	14/04/2016
7650	29/02/2016	TRANSPORTES DUARTE URBANO UBATE LTDA	8600614749	NA	07/04/2016	13/04/2016	14/04/2016
7652	29/02/2016	SERVICIOS EN LOGISTICA INTEGRAL DE REPARTO S.A.	9001727024	NA	07/04/2016	13/04/2016	14/04/2016
7673	29/02/2016	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PARATEBUENO	9001727024	NA	07/04/2016	13/04/2016	14/04/2016
7828	02/03/2016	TRANSPORTE RODANDO POR AMERICA TOURS S.A.S.	004044	004044	07/04/2016	13/04/2016	14/04/2016
7873	03/03/2016	TRANSPORTADORA INTERCARIBE LTDA GABRIEL HERNAN CORTES PARRA	9000471091	376893	07/04/2016	13/04/2016	14/04/2016
7881	03/03/2016	TRANSPORTES VELEZ VELEZ MEJIA LTDA EN LIQUIDACION	8110343232	NA	07/04/2016	13/04/2016	14/04/2016
7884	03/03/2016	ORGANIZACION COOPERATIVA TRANSPORTADORA INTEGRAL DE CARGA	9000888893	NA	07/04/2016	13/04/2016	14/04/2016

* designado 13/04/16 alas 5pm

8007	09/03/2016	ALMACENAMIENTO LOGISTICA Y TRANSPORTE ALT S.A.S.	9004976282	NA	07/04/2016	13/04/2016	14/04/2016
8018	09/03/2016	TRANSMILENIO INTERNACIONAL DE CARGA S.A. TMC S.A.	8050278898	NA	07/04/2016	13/04/2016	14/04/2016
8020	09/03/2016	COOPERATIVA DE TRANSPORTES ASOCIADOS COOTRASOCIADOS	8020239446	NA	07/04/2016	13/04/2016	14/04/2016
8022	09/03/2016	GRUPO LEON INGENIERIA S.A.S.	9004523625	NA	07/04/2016	13/04/2016	14/04/2016
8034	09/03/2016	REFRIANDINA DE CARGA LTDA	8300912759	NA	07/04/2016	13/04/2016	14/04/2016
8039	09/03/2016	WORLD SHIPPING COMPANY LTDA	9000118197	NA	07/04/2016	13/04/2016	14/04/2016
8043	09/03/2016	VARGAS MESA Y CIA LTDA	8260028183	NA	07/04/2016	13/04/2016	14/04/2016
8044	09/03/2016	COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DEL CARIBE LTDA	8190062692	NA	07/04/2016	13/04/2016	14/04/2016
8059	09/03/2016	TRANSPORTES JCG S.A.S.	9003910050	NA	07/04/2016	13/04/2016	14/04/2016
8090	10/03/2016	COOPERATIVA MULTIATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR LIBRE	800620081	268135	07/04/2016	13/04/2016	14/04/2016
8158	10/03/2016	COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO	800330011	13194115	07/04/2016	13/04/2016	14/04/2016
8185	10/03/2016	ENCOMIENDAS Y CARGA LTDA	830003000	0709390	07/04/2016	13/04/2016	14/04/2016
8212	11/03/2016	EN LIQUIDACION	800100000	271992	07/04/2016	13/04/2016	14/04/2016
8219	11/03/2016	LGI CARGA S.A.S.	9001880541	368604	07/04/2016	13/04/2016	14/04/2016
8220	11/03/2016	SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S.	9001624303	268497	07/04/2016	13/04/2016	14/04/2016
8242	14/03/2016	CLA TRANSPORTES LTDA	9003499728	236937	07/04/2016	13/04/2016	14/04/2016
8244	14/03/2016	COOPERATIVA DE TRANSPORTES EL OASIS GUAJIRO	8305021075	239161	07/04/2016	13/04/2016	14/04/2016

se designa el 13/04/16 a la sign



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

ACTA ANULACIÓN DE NOTIFICACION MEDIANTE AVISO WEB

La Coordinadora del Grupo de Notificaciones de la Secretaría General, procede a levantar acta de anulación de la notificación mediante aviso web de la resolución administrativa que a continuación se menciona:

Nombre de la Empresa	Número y fecha de la Resolución
GOLDEN LINE EXPRESS SAS	7604 DEL 29 DE FEBRERO DE 2016

Lo anterior por cuanto por error involuntario se envió el aviso a una dirección diferente a la ordenada en el acto administrativo.

En consecuencia, se procedió a enviar de nuevo la citación para que se notifique el contenido del acto administrativo, mediante comunicación radicada bajo el número 20165500240151 del 14 de abril de 2016.

Para constancia se firma en Bogotá, a los 14 días del mes de abril de 2016.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
GRUPO NOTIFICACIONES

Proyecto: Karol Leal

C:\Users\karol.leal\Desktop\ACTA DE ANULACION EDICTO 8259 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2012.doc



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500240151



Bogotá, 14/04/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
GOLDEN LINE EXPRESS S.A.S.
CARRERA 3 No. 9 - 69 LOCAL 2
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **7604 de 29/02/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: JUAN CORREDOR
C:\Users\Felipepardo\Desktop\CITAT 7604.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
GOLDEN LINE EXPRESS S.A.S.
CARRERA 3 No. 9 - 69 LOCAL 2
SANTAMARTA - MAGDALENA

472

Correos Postales
72000004 S.A.
CALLE 100 DEPTO. N
111311395 A 55
Línea telef. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razon Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
Y TRANSPORTES - PUERTOS Y
TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
a Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN50226610CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razon Social:
GOLDEN LINE EXPRESS S.A.S

Dirección: CARRERA 3 No. 9 - 69
LOCAL 2

Ciudad: SANTA MARTA, MAGDALENA

Departamento: MAGDALENA

Código Postal: 470001013

Fecha Pre-Admisión:
25/04/2016 15:34:02

No. de artículo de envío: 18067801 del 20/05/2016

472		Motivos de Devolución		Dirección Emade		No Reside		Fecha 1:		Nombre del distribuidor		CC		Centro de Distribución		Observaciones	
✓								28/4/86		C/ de la...		83414552		C/ de la...		15	
Desconocido		Rehusado		Fallido		Fuerza Mayor		Fecha 2:		Nombre del distribuidor		CC		Centro de Distribución		Observaciones	
No Existe Número		No Reclamado		No Concluido		Apertado Clausurado											

